



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 80/20-2021/JL-I.

- Vulcanizadora Campeche. (Parte demandada)
- Autoservicio Villamil. (Parte demandada)

En el expediente número 80/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Irving Alonso Peña Brito en contra de 1) Vulcanizadora Campeche, 2) Autoservicios Villamil, 3) Lázaro de Jesús Villamil Tec, 4) Lázaro de Jesús Villamil Huicab, 5) Dulce del Carmen Tec Sánchez, 6) Vianey del Carmen Huicab Pacheco y 7) Emmanuel Alejandro Villamil Huicab; con fecha 15 de agosto de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) y de los oficios 3199/2024 y 8425/2024, de fechas 21 de marzo y 01 de julio del año en curso, remitido por el Secretario del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito a través de los cuales nos remiten la ejecutoria de amparo directo 412/2024, así como el expediente original; En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Recepción de ejecutoria de amparo directo 412/2024.

Por recibido y del oficio 8425/2024, de fechas 01 de julio del año en curso, remitido por el Secretario del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito a través del cual remiten ejecutoria de amparo directo dictada en el expediente 412/2024, promovido por la parte actora, cuyo punto resolutivo es el siguiente:

"UNICO: La Justicia de la Unión no ampara ni protege a La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Dulce del Carmen Tec Sánchez... contra la sentencia de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, dentro del procedimiento ordinario 80/20-2021/JL-I...."

SEGUNDO: HA CAUSADO ESTADO LA SENTENCIA.

Dado que el Tribunal de Amparo ha negado el amparo a la persona moral quejosa y demandada, se declara que la sentencia de data ocho de febrero de dos mil veinticuatro, ha causado estado.

TERCERO: ACUMULACION.

Intégrese a este expediente los escritos y documentación adjunta y oficios, descritas en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO: NOTIFICACIONES.

Toda vez que las partes actora y demandadas del presente juicio han solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese la presente sentencia por medio del buzón electrónico; por cuanto a las demandadas Auto Servicios Villamil y Vulcanizadora Campeche, notifíquesele por conducto de los estrados de este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo resolvió y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la ley federal del trabajo en vigor. Doy fe. "

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de agosto de 2024.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR